

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Expediente: COTAIP/478/2017

Folio PNT: 01265917

Acuerdo COTAIP/ 571-01265917

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las once horas con cero minuto del dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **kevin gutierrez sandoval gutierrez Sandoval**, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

 **ACUERDO** 

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **kevin gutierrez sandoval gutierrez Sandoval**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "en la carretera de la entrada de la palma sección distrital 466 y la r/a la cruz de bajo sección distrital 456; del municipio de centro. Quien autorizo la exagerada cantidad de topes en dicho asfalto y el permiso de uso de suelo, requiero el documento de donde fue autorizado la colocación de los topes" ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus

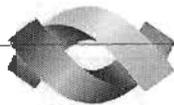
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **kevin gutierrez sandoval gutierrez Sandoval**, en el presente acuerdo, se procede al debido trámite en atención a las respuestas otorgadas, por la Secretaría del Ayuntamiento, y de la Coordinación de Delegados Municipales adscrita a esta Dependencia, del periodo comprendido del 18 de agosto del año 2016, a la fecha de la presentación de la solicitud y se constató que no se cuenta con documento alguno relacionado con la autorización de colocación de topes en la Carretera de la entrada de la Palma Sección Distrital 466 y la Ranchería la Cruz de Bajío Sección Distrital 456; del Municipio de Centro, ni permiso de uso de suelo alguno, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada; lo anterior, de conformidad con el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información. Por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en su oficio No. SA/AUJ/1218, con fecha 22 de agosto de 2017, le solicita al Coordinador de Delegados Municipales, informe que una vez hecha la búsqueda de información en la Coordinación a su cargo, le remita a esta Secretaría para estar en condiciones de atender la solicitud de información. La Coordinación de Delegados Municipales a su vez informa a la Secretaría de Ayuntamiento en su Oficio/SA/CD/385/2017 con fecha 22 de agosto 21071. Al respecto haqo de su conocimiento que toda vez que el solicitante no señala el periodo de búsqueda, se realizó la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación de Delegados Municipales del periodo

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

comprendido del 18 de agosto del año 2016, a la fecha de la presentación de la solicitud y se constató que no se cuenta con documento alguno relacionado con la autorización de colocación de topes en la Carretera de la entrada la Palma Sección Distrital 466 y la Ranchería la Cruz del Bajío Sección Distrital; del Municipio de Centro, ni permiso de uso de suelo alguno, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada; lo anterior, de conformidad con el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información. Por parte de **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, a través de su oficio **DOOTSM/5907/2017** informa, Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, recibió oficio DITEySV/096/2017, del cual se adjunta copia, asignado por la ING. EVA GALLEGOS LEON, DIRECTORA DE INGRÍA, DE TTO. EDUCACION Y SEGURIDAD VIA, quien da respuesta a la demanda del Lic. Rubén Darío Liconio Morales, Coordinador de Delegados del Municipio de Centro, en el cual solicita un tope tipo rampa o señalamiento en la R/a. La Palma. En cuanto a Ranchería la Cruz del Bajío y demás topes que menciona el solicitante, no es responsabilidad de esta Dirección, ya que no se ha solicitado anuencia a la Dirección de Transito del Estado, para tal fin. Documentos públicos, en el cual se advierte que estas Dependencias son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 87, 93 y 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponden pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta, que se remiten en términos de los oficios señalados con antelación constante de 07 (siete) fojas útiles, mismas que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard



Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar 0304/10
Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.-----

CUARTO. De igual forma hágasele a quien dijo llamarse **kevin gutierrez sandoval gutierrez Sandoval**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quién dijo llamarse **kevin gutierrez sandoval gutierrez Sandoval**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **kevin gutierrez sandoval gutierrez Sandoval**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tómese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Candelaria López Alcudia, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a seis de septiembre del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/478/2017 Folio PNT/ 01265917.
Acuerdo COTAIP/571-01265917.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO NÚMERO: SA/UAJ/1320/2017.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 22 DE AGOSTO DE 2017.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E:

Por medio del presente de manera atenta y respetuosa, en atención a su oficio número COTAIP/1354/2017, de fecha 22 de agosto de 2017, mediante el cual remite la solicitud de información que presento quien dijo llamarse **kevin gutierrez Sandoval gutierrez sandoval**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que requirió lo siguiente: **"en la carretera de la entrada de la palma sección distrital 466 y la r/a la cruz de bajo sección distrital 456; del municipio de centro. Quien autorizo la exagerada cantidad de topes en dicho asfalto y el permiso de uso de suelo, requiero el documento de donde fue autorizado la colocación de topes."** (Sic).

Al respecto hago de su conocimiento que toda vez que el solicitante no señala el periodo de búsqueda, se realizó la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría del Ayuntamiento, y de la Coordinación de Delegados Municipales adscrita a esta Dependencia, del periodo comprendido del 18 de agosto del año 2016, a la fecha de la presentación de la solicitud y se constató que no se cuenta con documento alguno relacionado con la autorización de colocación de topes en la Carretera de la entrada de la Palma Sección Distrital 466 y la Ranchería la Cruz de Bajío Sección Distrital 456; del Municipio de Centro, ni permiso de uso de suelo alguno, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada; lo anterior, de conformidad con el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, que señala lo siguiente:

Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.C.P. Lic. Gerardo Gaudiano Rovinsky - Presidente Municipal de Centro. Para conocimiento.
C.C.P. Ing. José Alfonso Tosca Juárez - Director De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales. Para conocimiento.
C.C.P. Lic. Rubén Darío Ligonio Morales, Coordinador de Delegados Municipales. Para conocimiento.
C.C.P. Archivo/Minutario.
L.C.H.M./L.A.I.C.C.
Prolongación Paseo Tabasco #1401.
Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035
Villahermosa, TAB.

Tel. 310 3232 Ext. 1134, Directo 3 16 5842
robertoromero@villahermosa.gob.mx
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2011-2018

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO NÚMERO: SA/UAJ/1318/2017.
ASUNTO: SOLICITUD DE COLABORACIÓN.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 22 DE AGOSTO DE 2017.

LIC. RUBÉN DARÍO LIGONIO MORALES
COORDINADOR DE DELEGADOS MUNICIPALES
P R E S E N T E:

Por medio del presente de manera atenta y respetuosa, remito a usted lo siguiente:

Oficio número COTAIP/1354/2017, de fecha 22 de agosto de 2017, signado por la Lic. Mary Carmen Alamina Rodriguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual remite la solicitud de información que presento quien dijo llamarse **kevin gutierrez Sandoval gutierrez sandoval**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que requirió lo siguiente: **“en la carretera de la entrada de la palma sección distrital 466 y la r/a la cruz de bajo sección distrital 456; del municipio de centro. Quien autorizo la exagerada cantidad de topes en dicho asfalto y el permiso de uso de suelo, requiero el documento de donde fue autorizado la colocación de topes.” (Sic).** Lo anterior, para que una vez hecha la búsqueda de información en la Coordinación a su cargo, la remita a esta Secretaría para estar en condiciones de atender la solicitud de información.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.C.P. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro. Para conocimiento.
C.C.P. Archivo/Minutario.
L.C.H.M./L.A.I.C.C.

Prolongación Paseo Tabasco #1401.
Colonia Tabasco 2000. C.P. 86035.
Villahermosa, TAB.

Tel. 310 3232 Ext. 1134, Directo 3 16 5841
robertoromero@villahermosa.gob.mx
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de Delegados

2017. Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa Tabasco A 22 DE AGOSTO DE 2017
OFICIO/SA/CD/385/2017

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E:

Por medio del presente de manera atenta y respetuosa, en atención a su oficio número SA/UAJA/1318/2017, de fecha 22 de agosto de 2017, mediante el cual remitió a su vez el oficio número COTAIP/1354/2017, de fecha 22 de agosto de 2017, en el que adjunta la solicitud de información que presentó quien dijo llamarse kevin gutierrez Sandoval gutierrez sandoval, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que requirió lo siguiente: "en la carretera de la entrada de la palma sección distrital 466 y la r/a la cruz de bajo sección distrital 456; del municipio de centro. Quien autorizo la exagerada cantidad de topes en dicho asfalto y el permiso de uso de suelo. requiero el documento de donde fue autorizado la colocación de topes. " (Sic).

Al respecto hago de su conocimiento que toda vez que el solicitante no señala el periodo de búsqueda, se realizó la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación de Delegados Municipales, del periodo comprendido del 18 de agosto del año 2016, a la fecha de la presentación de la solicitud y se constató que no se cuenta con documento alguno relacionado con la autorización de colocación de topes en la Carretera de la entrada de la Palma Sección Distrital 466 y la Ranchería la Cruz de Bajío Sección Distrital 456; del Municipio de Centro, ni permiso de uso de suelo alguno, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada; lo anterior, de conformidad con el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, que señala lo siguiente:

Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. RUBÉN DARIÓ LIGONIO MORALES
COORDINADOR DE DELEGADOS



Villahermosa, Tabasco., a 31 de Agosto de 2017

Oficio Número: DOOTSM/5907/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información, solicitado por kevin gutierrez sandoval gutierrez sandoval.**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/1353/2017 de fecha 22 de Agosto del año en curso, en el que comunica que se recibió a las once horas con cero minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, la Solicitud de Acceso a la Información, relativa a:

Expediente número: COTAIP/478/2017
Folio PNT: 01265917
Nombre del Interesado: kevin gutierrez sandoval gutierrez sandoval.

Información solicitada: "En la carretera entrada de la palma sección distrital 466 y la r/a la cruz del bajo sección distrital 456; municipio de centro. Quien autorizo la exagerada cantidad de topes en dicho asfalto y el permiso de uso de suelo, requiero el documento de donde fue autorizado la colocación de los topes" ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio (Sic).

Informe: Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, recibió oficio DITEySV/096/2017, del cual se adjunta copia, signado por la ING. EVA GALLEGOS LEÓN, DIRECTORA DE INGRÍA. DE TTO. EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL, quien da respuesta a la demanda del Lic. Rubén Darío Ligonio Morales, Coordinador de Delegados del Municipio de Centro, en el cual solicita un tope tipo rampa o señalamiento en la R/a. La Palma.

X



Villahermosa, Tabasco., a 31 de Agosto de 2017

Oficio Número: DOOTSM/5907/2017

ASUNTO: Requerimiento de Información, solicitado por Kevin Gutierrez Sandoval Gutierrez Sandoval.

En cuanto a Ranchería la Cruz del Bajío y demás topes que menciona el solicitante, no es responsabilidad de esta Dirección, ya que no se ha solicitado anuencia a la Dirección de Transito del Estado, para tal fin.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente

Ing. José Alfonso Tosca Juárez
Director

C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.

x I'JATJ/L'BMCL'JCSD/zds

..... 2/2



Rachio

H. AYUNTAMIENTO

DE CENTRO

11679
10 FEB 2017

OFICIO: DITEySV/096/2017

ASUNTO: TOPES TIPO RAMPA

Villahermosa, Tab., Febrero 09 del 2017.

DIRECCION DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.

ING. JOSÉ ALFONSO TOSCA JUÁREZ.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
P R E S E N T E.

C-0879

Me es grato saludarlo y a la vez solicitar su intervención, para solventar la demanda ciudadana del Lic. Rubén Darío Ligonio Morales, Coordinador de Delegados del municipio de Centro, que envía al Subinspector. Mtro. Miguel Ángel Salazar León, Ex Director General de la Policía Estatal de Caminos con fecha 27 de Diciembre del 2016 y por instrucciones del Ing. Armando Aurelio Chávez Rivera, actual Director General de la Policía Estatal de Caminos, quien me instruye darle seguimiento a los asuntos pendientes, mediante el cual, solicita topes tipo rampa y señalamientos, en la Ranchería la Palma.

Por tal motivo, solicito a usted su amable apoyo para que de ser posible, se realice la construcción de tope tipo rampa, mismo que deberá ser construido conforme a las especificaciones y ubicación indicadas en el croquis anexo; por parte de la Policía Estatal de Caminos, se llevará a cabo la instalación del señalamiento vertical (preventivo, restrictivo e informativo), acción que será ejecutada en cuanto se cuente con los materiales necesarios para su elaboración e instalación y la aplicación de la pintura.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y la disposición de alguna duda al respecto.

A T E N T A M E N T E.

E. Gallegos

ING. EVA GALLEGOS LEÓN.
DIRECTORA DE INGRÍA. DE TTO
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.



DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE
TRÁNSITO, EDUCACIÓN Y
SEGURIDAD VIAL

- C.c.p. - Lic. Jorge Alberto Aguirre Carbajal.-Secretano de Seguridad Pública.- Para su Superior conocimiento.
- C.c.p.- Insp. Juan Carlos Vallejo García, Comisionado de la Policía Estatal.- Para su Superior conocimiento.
- C.c.p.-Ing. Armando Aurelio Chávez Rivera, Director General de la Policía Estatal de Caminos.- Para su Superior conocimiento.
- C.c.p.- Insp. Jefe Aníbal Ricárdez Domínguez, Director de Control de Tránsito y Vialidad.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Insp. Jefe Juan Peregrino Almeida ~ Subdirector de Ingeniería de Tránsito - Para su conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Rubén Darío Ligonio Morales.- Coordinador de Delegados del Municipio de Centro - Para su conocimiento
- C.c.p.- C. Mariana Esteban Trinidad - Delegada Municipal de la Ranchería la Palma.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Archivo

REGISTRADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS

DIRECCION DE INGENIERIA, EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL



Tabasco
cambia contigo



UBICACIÓN DE TOPE TIPO RAMPA Y SEÑALIZACIÓN ESCOLAR

RA. LA PALMA, MUNICIPIO DE CENTRO.

